

AUTO No. 00712

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, la Resolución 6919 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y con el fin de atender la queja con radicado No. 2010ER31099 del 04 de junio de 2010, realizó visita técnica el día 27 de junio de 2010 al establecimiento de comercio denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la CALLE 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de ENGATIVÁ de esta Ciudad, de propiedad del Señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.468, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No.11477 del 09 de julio de 2010, el cual concluyó lo siguiente:

"3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO

La iglesia **RESTAURACION & VIDA ETERNA** se encuentra ubicada en un predio cuyo uso de suelo corresponde al tipo **ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA**. La iglesia funciona en el primer piso de una edificación de dos niveles dedicada al culto religioso con un área de 60 m². La emisión sonora se genera por 2 Baffles, Batería, Guitarra, Guitarra acústica, piano teclado y gritos, aplausos de los asistentes; los cuales se encuentran distribuidas en la parte interna de la iglesia con la emisión hacia la calle, cerca del portón principal,

AUTO No. 00712

no cuenta con obras de insonorización lo que permite que la emisión se propague hacia la calle. El establecimiento se encuentra rodeado de residencia y zona verde. (...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 9 Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora encendida – horario Diurno.

Localización del punto de medición	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeq, T	L90	Leqemisión n	
Puerta Principal	1,5	10:30	10:51	81,0	74,6	79,8	Los registros se realizaron con las fuentes de generación encendida. Requiere corrección de ruido de fondo, debido al flujo vehicular que transita sobre la calle 78 A y el paso de rutas aéreas.

Nota: Se registraron 20 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **Leqemisión de 79,8dB(A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

Nota: LAeq, T: Nivel equivalente del ruido total; L90: Nivel Percentil; Leq emisión: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica.

Valor para comparar con la norma: 79,8dB(A)

7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

A continuación se clasifica el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las causales se clasifican los usuarios industriales, según la Resolución DAMA No. 832 del 24 de Abril de 2000, en donde se aplica la siguiente fórmula:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido

N: Norma de nivel de presión sonora, según el lector y el horario (residencial-horario nocturno)

Leq emisión: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

AUTO No. 00712

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del L_{eq} emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 10, se tiene que:

- El sistema de amplificación generan un ($L_{eq} = 79,8\text{dB (A)}$)

$UCR = 55\text{ dB(A)} - 79,8\text{ dB(A)} = -14,8\text{ dB(A)}$ Aporte Contaminante Muy Alto
(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento.

Según el uso del suelo y los niveles de presión sonora generados por la iglesia **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicada en la **CALLE 78 A No. 106 – 15** y de acuerdo con los datos consignados en la tabla No.9 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora se conceptúa que:

El generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno, según los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo 9, Tabla No.1. para uso Residencial donde los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno.

10. CONCLUSIONES

- El funcionamiento de la iglesia **RESTAURACION & VIDA ETERNA** ubicada en la **CALLE 78 A No. 106 – 15**, supera los decibeles permitidos para una zona Residencial, con un Nivel de Emisión **Legemisión** de **79,8dB(A)** en horario diurno.
- La emisión de ruido generada por el sistema de amplificación tiene un grado de significancia del Aporte Contaminante de **Muy Alto** impacto según la resolución 832/2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente.
- Se recomienda suspender las fuentes emisoras de **Inmediato**, debido al incumplimiento reiterativo con el requerimiento **2010EE19320 DEL 11/05/2010**, donde se solicita Implementar las medidas de control acústico tendientes a controlar el nivel de ruido que actualmente se genere de modo que los niveles de presión sonora superen los niveles máximos permisibles en horario diurno para una zona residencial con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolución 0627 de Abril de 2.006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No. 00712

- *Este concepto técnico se emite desde el punto de vista técnico Ambiental, por lo tanto se sugiere se tome las medidas pertinentes con la iglesia **RESTAURACION & VIDA ETERNA** ubicada en la **CALLE 78 A No. 106 – 15**”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 11477 del 09 de julio de 2010, las fuentes de emisión de ruido (2 Baffles, Batería, Guitarra, Guitarra acústica, piano teclado y gritos, aplausos de los asistentes), utilizadas en el establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la CALLE 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de ENGATIVÁ de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 79,8 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zonas residenciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

AUTO No. 00712

Que según la consulta efectuada en la página Web Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, al establecimiento comercial denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA** no se encuentra registrado.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la CALLE 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de ENGATIVÁ de esta Ciudad, Señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.468 presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "Engativá...".

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental...".

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a

AUTO No. 00712

presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la calle 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de ENGATIVÁ de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la CALLE 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de ENGATIVÁ de esta Ciudad, Señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.468, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *"...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**".* (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 00712

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.468, en calidad de propietario del establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la Calle 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de **ENGATIVÁ** de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.250.468, en su calidad de propietario del establecimiento **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, ubicado en la Calle 78 A No. 106 - 15 de la Localidad de **ENGATIVÁ** de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **RESTAURACION & VIDA ETERNA**, señor **HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO**, deberá presentar al momento de

AUTO No. 00712

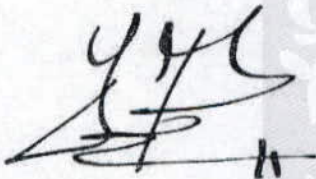
la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2010-2206

Elaboró:

Nelson de Jesus Gil Sierra	C.C: 79312813	T.P: 186738CS DJ	CPS: CONTRAT O 1390 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
----------------------------	---------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/03/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/03/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	-----------

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE108145 Proc #: 2489792 Fecha: 22-08-2013
Tercero: HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO - IGLESIA RESTAURACION &
VIDA ETERNA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida

ENVIO: RN060160906 Bogotá D.C.
CO

DESTINATARIO Señor(a):

Nombre/ Razón Social
HECTOR JULIO BUITRAGO HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO - IGLESIA RESTAURACION & VIDA ETERNA
Dirección:
CALLE 78A N° 106-15 ALLE 78 A No 106 - 15, LOCALIDAD DE ENGATIVA
Ciudad:
BOGOTÁ D.C. 17514
Departamento:
BOGOTÁ D.C. Ciudad

Preadmisión: 04/09/2013 13:21:37
Ref. Notificación Auto No. 00712 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

472

DEVOLUCIO

DESTINATARIO

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00712 I 09-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 250468 y domiciliado en la CALLE 78 A No 106 - 15, LOCALIDAD DE ENGATIVA.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2010-2206
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside		OTROS	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	5/9/2017	> Fecha	
> Hora	1:48	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Jimenez Josa	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	702096254	> C.C.	
> Sector	497	> Sector	
> Centro de Distribución	occidente	> Centro de Distribución	
> Observaciones	p 2 puentes	> Observaciones	
(CF-)			
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

661343

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 88 | PESO TOTAL (gr): 4.400,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 04/09/2013 13:23:50

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN C UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

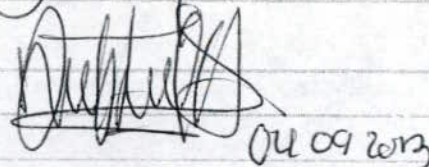
Diana Hernandez

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:



04 09 2013


INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000661343

Sub total: \$450.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$450.100

Bogotá DC

Señor:
HECTOR JULIO BUTRAGO ENCISO
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO
RESTAURACION & VIDA ETERNA
Dirección: Calle 78 A No 106-15
Telefono: 2117514
Localidad: Engativa
Ciudad: Bogota D.C
Depto: Cundinamarca

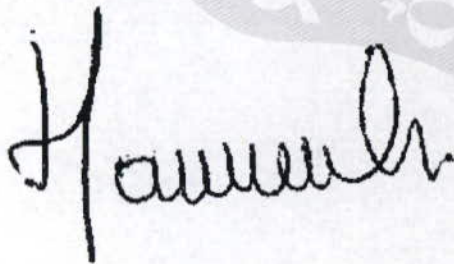
Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00712 del 09 de mayo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2010-2206
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus
Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.SDA-08-2010-2206, se ha proferido el AUTO No. 712, Dado en Bogotá, D.C, a los 09 de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor HECTOR JULIO BUTRAGO ENCISO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: **26 SEP 2013**

Franciss Mayeli Cordoba B

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2009
ISO 14001: 2004
NTC GP 1800: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

764933

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 163 | PESO TOTAL (gr): 8.150,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 24/09/2013 14:33:42

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Diosy Herrera

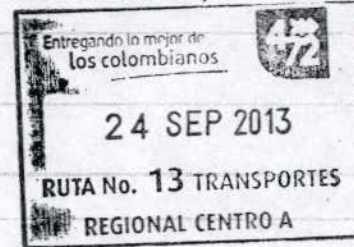
CARGO/CÓDIGO
DE LA RJTA

[Firma manuscrita]

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Aviso de not.

Sub total: \$817.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$817.600



000000000764933



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 24/09/2013 14:29:34			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062817-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC CENTRO		RN069399741C0	
REMITENTE		MOTIVOS DE NO ENTREGA		Primer intento de entrega	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		NE DR C1 N1 NS		FECHA: dd / mm / aaaa	
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2		RE FA C2 N2		HORA: hh:mm am / pm	
Referencia:		AP DE NR FM		Segundo intento de entrega	
NIT/C.CIT.I: 899999061				FECHA: dd / mm / aaaa	
Ciudad: BOGOTA D.C.				HORA: hh:mm am / pm	
Teléfono: 3778931					
Departamento: BOGOTA D.C.					
Código postal:					
O.S.: 764933					
DESTINATARIO		DATOS DE ENTREGA:		<input type="checkbox"/> R	
Nombre/ Razón Social: HECTOR JULIO BUITRAGO ENCISO - RESTAURACION & VIDA ETERNA		Firma y sello de quien recibe			
Dirección: CALLE 78 A No 106-15 LOCALIDAD DE ENGATIVA		Nombre completo de quien recibe		HECTOR SANCISO	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Cédula de quien recibe		2117514	
Teléfono: 2117514					
Departamento: BOGOTA D.C.					
Código postal:					
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd / mm / aaaa	
AUT 712-13MC AN				HORA: hh:mm am / pm	
Valor \$4.900		Peso (grs) 50,00		7-9-13	
Peso Volumétrico (grs) 0,00		Valor Declarado \$0		1710	
				Nombre completo del distribuidor	
				Cédula	
				Mauri Pachón	
				C.C. 80.749.956	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co